AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6766 *Decreto 2221/2016 de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente SEC/12/2016.*

Con fecha 15 de julio de 2016 el Sr alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2221/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de irrenunciabilidad de competencias, pues supone una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El artículo 13 LRJPAC establece que "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes". Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de Ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición de delegar las atribuciones del alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los arts. 21.3 y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Igualmente se prohíbe la subdelegación en el artículo 13.5 LRJPAC, si bien se admite como excepción en casos de "autorización expresa de una Ley". Esta misma regla viene establecida en el artículo 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF). Además, el repetido artículo 13.5 LRJPAC prohíbe la delegación en el supuesto de que el ejercicio de la competencia tenga por objeto resolver un asunto en el que haya recaído dictamen preceptivo. Así sucederá en los supuestos de revisión de oficio de los actos administrativos, cuyo procedimiento requiere dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo análogo del a Comunidad Autónoma (artículos 102 y 103 LRJPAC).

La delegación ha de conferirse por resolución o acuerdo expreso, que debe notificarse al órgano destinatario de la misma a efectos de su aceptación, condición necesaria para la eficacia de la delegación. Tal aceptación puede ser expresa o tácita, si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación explícita de rechazo.

El artículo 116 ROF establece por su parte que "el órgano delegante podrá revocar en cualquier momento la competencia delgada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda adoptar la siguiente

CVE-2016-6766

RESOLUCIÓN

Primero.- Delegar en la concejal doña Patricia Camino Terán, la Presidencia del Comité de valoración de la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular en materia de Danza, Música e Idiomas, que se celebrará el día 19 de julio de 2016 a las 11 horas en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados, la cual surtirá efectos, desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado de su contenido."

Castro Urdiales, 15 de julio de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6766

CVE-2016-6766